

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE LA OFERTA PÚBLICA DE ADQUISICIÓN DE ACCIONES VOLUNTARIA FORMULADA POR KERRY IBERIA TASTE & NUTRITION, S.L.U. SOBRE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL DE BIOSEARCH, S.A.

La presente solicitud de autorización se hace pública en virtud de lo previsto en el artículo 17 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio (el "**Real Decreto 1066/2007**"), y se refiere a una oferta que está sujeta a la preceptiva autorización de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la "**CNMV**").

Los términos y características detallados de la oferta estarán contenidos en el folleto explicativo que se publicará tras la obtención de la referida autorización.

Este escrito de solicitud tiene la consideración de anuncio de la Oferta a todos los efectos.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 30.6 del Real Decreto 1362/2007, de 19 de octubre, a partir de la fecha de esta solicitud, los accionistas de la Sociedad Afectada que adquieran valores que atribuyan derechos de voto deberán notificar a la CNMV dicha adquisición cuando la proporción de derechos de voto en su poder alcance o supere el 1%. Asimismo, los accionistas que ya tuvieran el 3% de los derechos de voto notificarán cualquier operación que implique una variación posterior en dicho porcentaje.

En aplicación de lo dispuesto en el apartado 2.b) de la Norma quinta de la Circular 1/2017, de 26 de abril, de la CNMV, a partir de la fecha de la presente solicitud deberá suspenderse la operativa del contrato de liquidez de la Sociedad Afectada en el caso de que exista.

A LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

Kerry Iberia Taste & Nutrition, S.L.U. (la "**Sociedad Oferente**"), sociedad de responsabilidad limitada, de nacionalidad española, con domicilio social en calle Coto de Doñana, 15, 28320 Pinto, Madrid, España, provista de NIF B-80162928, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 1812, sección 8, folio 70, hoja M-32702, con código LEI 959800FU2WVM1SGL8945, debidamente representada por D. Ronan Deasy, mayor de edad, de nacionalidad irlandesa, con pasaporte de su nacionalidad número LT6082776, facultado en virtud de poder otorgado a su favor mediante acuerdo adoptado por el órgano de administración de la Sociedad Oferente de fecha 15 de febrero de 2021,

EXPONE

1. DECISIÓN DE FORMULAR LA OFERTA

La Sociedad Oferente, en virtud de las decisiones adoptadas por su socio único y su órgano de administración, todas ellas de fecha 15 de febrero de 2021, ha decidido formular una oferta pública voluntaria de adquisición (la "**Oferta**") sobre la totalidad de las acciones representativas del capital social de Biosearch, S.A. (la "**Sociedad Afectada**") en los términos y condiciones que se describen en el presente escrito de solicitud y en el folleto explicativo adjunto (el "**Folleto**").

2. GARANTÍA DE LA OFERTA

La Oferta se formula sobre un total de 57.699.522 acciones a un precio de 2,20 euros por acción pagadero en efectivo. En consecuencia, la contraprestación total de la Oferta en el caso de que sea aceptada por la totalidad de los accionistas a los que se dirige asciende a 126.938.948,40 euros. Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones resultantes de la Oferta, de conformidad con lo previsto en el artículo 15 del Real Decreto 1066/2007, la Sociedad Oferente presentará ante la CNMV un aval otorgado por BNP Paribas por un importe de 126.938.948,40 euros en el plazo máximo previsto en el artículo 17 de dicho Real Decreto.

3. CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DE LA OFERTA

3.1 IDENTIFICACIÓN DE LA SOCIEDAD OFERENTE

La Sociedad Oferente es Kerry Iberia Taste & Nutrition, S.L.U., sociedad de responsabilidad limitada unipersonal, de nacionalidad española, con domicilio social en calle Coto de Doñana, 15, 28320 Pinto, Madrid, España, provista de NIF B-80162928 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 1812, sección 8, folio 61, hoja M-32702. Las acciones de la Sociedad Oferente no cotizan en ningún mercado de valores.

La Sociedad Oferente es una sociedad íntegramente participada por Kerry Group B.V. ("**Kerry Group B.V.**"), una sociedad constituida con arreglo a las leyes de Holanda, con domicilio social en Maarssebroeksedijk 2 A, Utrecht, 3542 DN, Holanda e inscrita en la Cámara de Comercio de Holanda (*Kamer van Koophandel*) bajo el número 24234571.

A su vez Kerry Group B.V. está íntegramente participada por Kerry Group plc, una sociedad constituida bajo las leyes de Irlanda, con domicilio social en Prince Street, Tralee, Co. Kerry, V92 EH11, Irlanda, e inscrita en el Registro Mercantil de Irlanda (*Companies Registration Office*) con el número 111471. Kerry Group plc es una empresa líder a nivel mundial en el desarrollo de soluciones de sabor y nutricionales para los mercados de alimentación, bebidas y farmacéutico. Sus acciones están admitidas a cotización en la Bolsa de Valores de Londres (*London Stock Exchange*) y Euronext Dublin. No existe ninguna persona física o jurídica que ejerza, de forma individual o concertada, directa o indirectamente, el control de Kerry Group plc.

3.2 TIPO DE OFERTA

La Oferta tiene carácter voluntario de conformidad con lo previsto en el artículo 13 del Real Decreto 1066/2007 y el artículo 137 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre (la "**Ley del Mercado de Valores**") y está sujeta a los requisitos sobre precio previstos en el artículo 137.2 de la Ley del Mercado de Valores.

3.3 PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD OFERENTE EN LA SOCIEDAD AFECTADA

En la fecha de esta solicitud, ni la Sociedad Oferente ni Kerry Group B.V. ni Kerry Group plc son titulares directos o indirectos de ninguna acción de la Sociedad Afectada y ninguna de dichas sociedades ha adquirido acciones de la Sociedad Afectada durante los 12 meses previos a la fecha de esta solicitud.

De conformidad con las reglas de cómputo del artículo 5 del Real Decreto 1066/2007, no procede la atribución a la Sociedad Oferente ni a las sociedades del grupo al que pertenece de ningún derecho de voto de las acciones pertenecientes a ninguno de los accionistas de la Sociedad Afectada.

Grupo Lactalis Iberia, S.A., accionista de la Sociedad Afectada (el “**Accionista Vendedor**”), se ha comprometido irrevocablemente a aceptar la Oferta en relación con 17.021.357 acciones representativas del 29,50% del capital de la Sociedad Afectada en los términos descritos en el apartado 3.9 siguiente.

Se hace constar que la Sociedad Oferente y las sociedades del grupo al que pertenece no actúan de manera concertada con ninguna persona o entidad y que el citado compromiso irrevocable de aceptación relativo a la Oferta no supone actuación concertada de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Real Decreto 1066/2007.

3.4 INFORMACIÓN SOBRE LA SOCIEDAD AFECTADA

La Sociedad Afectada es Biosearch, S.A., conocida comercialmente como “BIOSEARCH LIFE”, sociedad anónima de nacionalidad española, con domicilio social en Camino del Purchil, 66, 18004, Granada, España, provista de NIF A-18550111 e inscrita en el Registro Mercantil de Granada al tomo 914, folio 164, hoja GR-17202.

Su capital social es de 13.847.885,28 euros, representado por 57.699.522 acciones ordinarias de 0,24 euros de valor nominal cada una, pertenecientes a una misma clase y serie, íntegramente suscritas y desembolsadas y representadas mediante anotaciones en cuenta cuya llevanza corresponde a Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (“**Iberclear**”) y sus entidades participantes. Las acciones de la Sociedad Afectada están admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia (las “**Bolsas de Valores**”) e integradas en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) y no se encuentran admitidas a negociación en ningún otro mercado regulado.

De conformidad con la información pública disponible, a 30 de junio de 2020 Biosearch era titular de 504.897 acciones propias en autocartera representativas del 0,88% de su capital social.

La Sociedad Afectada no tiene emitidas acciones sin voto o de clases especiales ni tampoco tiene emitidos derechos de suscripción, obligaciones convertibles o canjeables en acciones o *warrants* ni cualquier otro instrumento similar que pudiera dar derecho directa o indirectamente a la adquisición o suscripción de acciones de la Sociedad Afectada.

3.5 VALORES A LOS QUE SE DIRIGE LA OFERTA

La Oferta se formula sobre la totalidad de las acciones en que se divide el capital de la Sociedad Afectada, esto es 57.699.522 acciones y se dirige a todos sus accionistas.

3.6 MERCADOS A LOS QUE SE DIRIGE LA OFERTA

La Oferta se formula exclusivamente en el mercado español, único mercado en el que cotizan las acciones de la Sociedad Afectada.

La presente solicitud de autorización y su contenido no suponen la formulación o difusión de la Oferta en jurisdicciones o territorios distintos del español. En consecuencia, la presente solicitud de autorización y el Folleto, que se publicará tras la autorización de la Oferta por la CNMV, no serán publicados, enviados o distribuidos en ninguna jurisdicción o territorio donde su publicación pueda estar prohibida o restringida por ley o donde se requiera el registro o depósito de documentación adicional, y las personas que reciban esta solicitud de autorización o el Folleto no podrán publicarlos ni distribuirlos en dichas jurisdicciones o territorios.

En particular, esta solicitud de autorización no se publicará o distribuirá, ni la Oferta se realizará, directa o indirectamente, en Estados Unidos, ya sea por el uso de correo electrónico, correo postal o cualquier otro medio o instrumento de comercio internacional o interestatal, o de cualquier establecimiento de un mercado de valores nacional, estatal o de otro tipo, de los Estados Unidos y ninguna persona podrá aceptar la Oferta por cualquiera de dichos usos, medios, instrumentos o establecimientos. La presente solicitud no es una oferta de compra ni constituye una oferta para comprar o una invitación u oferta para vender en Estados Unidos.

3.7 CONTRAPRESTACIÓN DE LA OFERTA

La Oferta se formula como compraventa de acciones. La contraprestación ofrecida por la Sociedad Oferente a los titulares de acciones de la Sociedad Afectada es de 2,20 euros por acción en efectivo (el “**Precio de la Oferta**”). En consecuencia, el importe total máximo a desembolsar por la Sociedad Oferente asciende a 126.938.948,40 euros.

La Sociedad Oferente dispone de suficientes compromisos de deuda y capital para afrontar el pago total de la contraprestación de la Oferta. La contraprestación se satisfará en su totalidad en efectivo.

El Precio de la Oferta se reducirá en un importe equivalente al importe bruto por acción de cualquier distribución de dividendos, reservas o prima de emisión, o cualquier otra distribución a los accionistas que efectúe la Sociedad Afectada desde la fecha de esta solicitud de autorización, siempre que la fecha de publicación del resultado de la Oferta en los boletines de cotización coincida o sea posterior a la fecha ex-dividendo para dicha distribución.

La Sociedad Oferente considera que el Precio de la Oferta cumple con los requisitos para ser considerado como “precio equitativo” de conformidad con lo dispuesto en el artículo 137.2 de la Ley del Mercado de Valores, en la medida en que se aportará un informe de valoración elaborado por Deloitte Financial Advisory, S.L.U. como experto independiente conforme a los criterios de valoración establecidos en el mencionado artículo, al objeto de justificar que el Precio de la Oferta cumple con los requisitos impuestos por el artículo 137.2 de la Ley del Mercado de Valores para ser considerado “precio equitativo”.

Adicionalmente, la Sociedad Oferente considera que la contraprestación ofrecida reúne las condiciones de “precio equitativo”, de conformidad con las normas previstas en el artículo 9 del Real Decreto 1066/2007, en la medida en que este es el precio más alto pagado o acordado por la Sociedad Oferente para la adquisición de las acciones de la Sociedad Afectada a las que se dirige la Oferta durante los doce meses previos a la presente fecha, por corresponderse con el precio acordado por la Sociedad Oferente

con el Accionista Vendedor en el compromiso irrevocable al que se refiere el apartado 3.9 siguiente. Asimismo, la Sociedad Oferente manifiesta que dicha contraprestación constituye el importe íntegro del precio acordado con el Accionista Vendedor sin que (i) exista ninguna compensación adicional al precio acordado, (ii) se haya pactado ningún diferimiento en el pago, (iii) se haya adquirido o acordado adquirir por parte de la Sociedad Oferente o las sociedades del grupo al que pertenece acciones de la Sociedad Afectada distintas a las que se refiere el referido compromiso irrevocable, ni (iv) haya acaecido ninguna de las circunstancias del artículo 9 del Real Decreto 1066/2007 que pudieran dar lugar a la modificación del precio equitativo.

La Sociedad Oferente considera asimismo conforme a lo anterior que el Precio de la Oferta cumple con los requisitos establecidos en el artículo 10 del Real Decreto 1066/2007 a los efectos de la exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad Afectada.

En todo caso, la consideración de la contraprestación como “precio equitativo” está sometida a la confirmación de la CNMV con las consecuencias previstas en el Real Decreto 1066/2007 y en la Ley del Mercado de Valores.

El Precio de la Oferta representa una prima de aproximadamente: (i) 45,7% sobre el precio de cierre de las acciones de la Sociedad Afectada el día hábil bursátil anterior a la publicación de esta solicitud de autorización (1,51 euros); (ii) 54,1% sobre el precio medio ponderado por volumen de las acciones de la Sociedad Afectada correspondiente al período de un mes finalizado el día hábil bursátil anterior a la publicación de esta solicitud de autorización (1,43 euros); (iii) 57,6% sobre el precio medio ponderado por volumen de las acciones de la Sociedad Afectada correspondientes al período de tres meses finalizado el día hábil bursátil anterior a la publicación de esta solicitud de autorización (1,40 euros); y (iv) 56,8% sobre el precio medio ponderado por volumen de las acciones de la Sociedad Afectada correspondientes al período de seis meses finalizado el día hábil bursátil anterior a la publicación de esta solicitud de autorización (1,40 euros).

3.8 CONDICIONES PARA LA EFECTIVIDAD DE LA OFERTA

La efectividad de Oferta está sujeta a la siguiente condición prevista en el artículo 13.2.b) del Real Decreto 1066/2007: la aceptación de la Oferta por titulares de valores que representen al menos el 50% del capital de la Sociedad Afectada más una acción, esto es, 28.849.762 acciones de la Sociedad Afectada.

Asimismo, la Sociedad Oferente ha decidido condicionar la efectividad de la Oferta a la obtención de las autorizaciones, declaraciones de no oposición o verificaciones en materia de defensa de la competencia necesarias, como se describe en el apartado 3.9 siguiente.

3.9 DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y AUTORIZACIONES DE ORGANISMOS SUPERVISORES

3.9.1 Autorizaciones en materia de defensa de la competencia

La Sociedad Oferente no dispone a esta fecha de toda la información necesaria de la Sociedad Afectada para determinar si la Oferta implica la existencia de una operación de concentración económica que requiera la notificación, obtención de alguna autorización o no oposición o verificación administrativa por

parte de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o de otras autoridades competentes en materia de defensa de la competencia.

La Sociedad Oferente ha decidido condicionar la efectividad de la Oferta a la obtención de dichas autorizaciones, en el caso de que sean necesarias, que tendrán los efectos previstos en el artículo 26.1 del Real Decreto 1066/2007.

3.9.2 Autorización previa

La Sociedad Oferente solicitará ante la Dirección General de Comercio Internacional e Inversiones del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, tan pronto como resulte posible tras la publicación de la presente solicitud de autorización de la Oferta, la confirmación acerca de si se precisa, respecto de la inversión extranjera directa de la Sociedad Oferente e indirecta de sus accionistas en España resultante de la Oferta, la autorización prevista en el artículo 7 bis de la Ley 19/2003, de 4 de julio, sobre régimen jurídico de los movimientos de capitales y de las transacciones económicas con el exterior y la disposición transitoria única del Real Decreto-ley 34/2020, de 17 de noviembre, de medidas urgentes de apoyo a la solvencia empresarial y al sector energético, y en materia tributaria.

Para el caso en el que por parte de la Dirección General de Comercio Internacional e Inversiones del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo se considerara que es precisa la obtención de tal autorización, la Sociedad Oferente solicitará la referida autorización. De conformidad con el artículo 26.2 del Real Decreto 1066/2007, la CNMV no autorizará la Oferta hasta que se le acredite la obtención de dicha autorización.

3.10 ACUERDOS RELATIVOS A LA OFERTA Y LA SOCIEDAD AFECTADA

El 15 de febrero de 2021, la Sociedad Oferente, como oferente, y Grupo Lactalis Iberia, S.A., accionista de la Sociedad Afectada, como Accionista Vendedor, suscribieron un compromiso irrevocable en virtud del cual la Sociedad Oferente se comprometió irrevocablemente a formular la Oferta y el Accionista Vendedor se comprometió irrevocablemente a aceptarla respecto de la totalidad de sus acciones de la Sociedad Afectada a esta fecha y de cualesquiera otras acciones que pueda recibir hasta la finalización del plazo de aceptación de la Oferta (las "**Acciones Comprometidas**") en los términos que se describen en el presente escrito (el "**Compromiso Irrevocable**").

Las Acciones Comprometidas son 17.021.357 y representan un 29,50% del capital de la Sociedad Afectada.

Los principales términos y condiciones del Compromiso Irrevocable son los que resumen a continuación:

- (i) La Sociedad Oferente se compromete irrevocablemente a formular la Oferta en los términos descritos en esta solicitud.
- (ii) El Accionista Vendedor se compromete irrevocablemente a aceptar la Oferta, en los cinco primeros días hábiles bursátiles del plazo de aceptación, respecto de la totalidad de las Acciones Comprometidas.

Este compromiso se mantendrá vigente aun en el supuesto de que se formulen ofertas competidoras y solo se extinguirá en el supuesto de que (a) la Sociedad Oferente desista de la Oferta, (b) la Oferta quede sin efecto por no haberse verificado el cumplimiento de alguna de las Condiciones de la Oferta sin que el Oferente haya renunciado a su cumplimiento o (c) la Oferta no sea autorizada por la CNMV, desde que el acuerdo de no autorización sea publicado por la CNMV.

La Sociedad Oferente solo podrá desistir de la Oferta en los supuestos legalmente previstos en el artículo 33 del Real Decreto 1066/2007.

- (iii) El Accionista Vendedor se ha comprometido a ejercitar los derechos de voto correspondientes a las Acciones Comprometidas en las juntas de accionistas de la Sociedad Afectada que, en su caso, pudieran convocarse, a los efectos de permitir y facilitar la implementación de la Oferta y a votar en contra de aquellos acuerdos que puedan impedir, retrasar o de cualquier otro modo perjudicar la Oferta.
- (iv) El Accionista Vendedor se ha comprometido a colaborar con la Sociedad Oferente y la CNMV facilitando, dentro de lo legalmente permitido, la información que esté bajo su control y resulte necesaria en el contexto de la Oferta, excluyendo cualquier información o documentación relativa a la Sociedad Afectada o su grupo.
- (v) El Accionista Vendedor se ha comprometido a procurar, en la medida legalmente posible y con sujeción a los deberes fiduciarios de los administradores y demás deberes legales, teniendo en cuenta potenciales conflictos de interés y potenciales ofertas competidoras y cualquier otra normativa aplicable, que los dos consejeros dominicales de la Sociedad Afectada designados a propuesta suya voten a favor de emitir un informe favorable sobre la Oferta de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 del Real Decreto 1066/2007.
- (vi) El Accionista Vendedor se ha comprometido a no operar con acciones de la Sociedad Afectada y, en particular, a no suscribir, comprar, vender, transmitir, permutar o de cualquier otro modo adquirir o enajenar acciones de la Sociedad Afectada o instrumentos financieros cuyo subyacente sean acciones de la Sociedad Afectada, o los derechos económicos y de voto asociados a ellas, ni crear cargas o gravámenes sobre dichas acciones o los derechos económicos y de voto asociados a ellas, hasta que la Oferta se ejecute o bien quede sin efecto, sea retirada por la Sociedad Oferente o no obtenga la autorización de la CNMV.

Salvo por el Compromiso Irrevocable, no existe ningún acuerdo o pacto en relación con la Oferta entre, de una parte, la Sociedad Oferente o las entidades del grupo al que pertenece y, de otra, los accionistas o los miembros de los órganos de administración, dirección y control de la Sociedad Afectada, ni se ha reservado ninguna ventaja a los accionistas de la Sociedad Afectada o los miembros de sus órganos de administración, dirección y control.

3.11 INICIATIVAS EN MATERIA BURSÁTIL

En el caso de que se cumplan los requisitos previstos en los artículos 136 de la Ley del Mercado de Valores y 47 del Real Decreto 1066/2007, la Sociedad Oferente tiene la intención de ejercitar su derecho de exigir la venta forzosa de acciones de la Sociedad Afectada (*squeeze-out*) al Precio de la Oferta ajustado, en su caso, de acuerdo con lo señalado en el apartado 3.6 anterior en caso de que se realice cualquier reparto de dividendos o cualquier distribución a los accionistas de la Sociedad Afectada.

La ejecución de la operación de venta forzosa resultante del ejercicio del referido derecho dará lugar, de conformidad con lo previsto en los artículos 47 y 48 del Real Decreto 1066/2007 y disposiciones relacionadas, a la exclusión de las acciones de la Sociedad Afectada de cotización en las Bolsas de Valores.

En el caso de que no concurren los requisitos requeridos para la operación de venta forzosa, la Oferta tenga resultado positivo y la Sociedad Oferente haya alcanzado la mayoría necesaria en el capital de la Sociedad Afectada, la Sociedad Oferente tiene intención de promover la exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad Afectada de las Bolsas de Valores, mediante el procedimiento de excepción a la oferta pública de exclusión previsto en el artículo 11.d) del Real Decreto 1066/2007. A tal efecto aportará el informe de valoración ya referido en el apartado 3.6 anterior para la justificación de la contraprestación ofrecida en esta Oferta según lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto 1066/2007.

3.12 OTRAS INFORMACIONES

A juicio de la Sociedad Oferente, no existe, a fecha de la presente solicitud, otra información que pueda resultar necesaria para una adecuada comprensión de la Oferta, distinta de la información incluida en este escrito.

4. DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA A LA PRESENTE SOLICITUD

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto 1066/2007, se acompaña a la presente solicitud:

- (i) un ejemplar debidamente suscrito del Folleto; y
- (ii) la documentación acreditativa de la decisión de formular la Oferta.

La restante documentación necesaria de acuerdo con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 1066/2007 será presentada durante los siete días hábiles siguientes a la fecha de presentación de esta solicitud de autorización.

5. NOTIFICACIONES

Para cualquier comunicación que haya de tener lugar en relación con el presente expediente, se señala a efectos de notificaciones a:

Uría Menéndez Abogados, S.L.P.

Att. D. Manuel Echenique Sanjurjo / D. Enrique Nieto Brackelmanns
Príncipe de Vergara 187

Plaza de Rodrigo Uría
28002 Madrid
Tel: +34 91 586 04 00
e-mail: manuel.echenique@uria.com / enrique.nieto@uria.com

En virtud de lo expuesto, la Sociedad Oferente

SOLICITA

A la Comisión Nacional del Mercado de Valores que tenga por presentado el escrito, junto con el Folleto de la Oferta y demás documentación que se acompaña, y por realizadas las manifestaciones aquí contenidas, y se sirva admitirlos a trámite y, previa presentación de la restante documentación que resulte precisa y de los trámites legales oportunos, se sirva autorizar la formulación de la Oferta.

En Madrid, a 15 de febrero de 2021

[Sigue hoja de firmas]

Kerry Iberia Taste & Nutrition, S.L.U.

P.p.: Ronan Deasy